



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley Convenio 23.548 estableció el régimen transitorio de distribución de recursos fiscales entre la Nación y las Provincias. La masa de fondos a distribuir se integra por el producido de todos los impuestos nacionales.

De esta masa coparticipable se exceptúan aquellos regímenes de coparticipación especiales o con afectación específica a propósitos o destinos determinados.

Con los fondos que no se distribuyen conforme a la Ley Convenio 23.548 la Nación financia entre otras áreas la de Programas Sociales. La utilización de recursos provenientes de impuestos nacionales cuya percepción se ha delegado en el Gobierno Nacional ha generado que sea el mismo Estado Nacional el que se encargue de la distribución y de la ejecución de los respectivos programas.

De esta manera las provincias ven con preocupación el destino de estos fondos que no siempre son maximizados en su aprovechamiento, ya que el órgano natural, es decir, la Administración Provincial no participa ni en la administración o distribución de los recursos ni en la ejecución de los programas.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- A la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, que vería con agrado que en aquellos Programas Sociales, principalmente los de carácter nutricional, que se financien con fondos coparticipables se de prioridad en lo relativo a los criterios de distribución y en la ejecución a los Estados Provinciales.

Artículo 2°.- De forma.